

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccuu.net.ec.



1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y**
2 **EL ESTATUTO SOCIAL DE UNA**
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA DISTRIBUIDORA HERMANOS**
5 **CARDENAS CIA. LTDA.-**

6 **CUANTIA: \$ 400,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **veintinueve de Enero del año**
9 **dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
11 sus propios derechos, las señoras **Miriam Elena Pesantez**
12 **Pacheco**, de estado civil casada, de ocupación comerciante; y,
13 **Maribel Jenny Pesantez Pacheco**, de estado civil divorciada,
14 de ocupación Comerciante. Las comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en el
16 cantón Pasaje, y de paso por ésta ciudad de Machala,
17 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y
18 me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
19 a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el
20 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
21 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y el
22 Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
23 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
24 **OTORGANTES**.- Intervienen por sus propios derechos en el
25 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
26 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
27 Limitada, Las siguientes personas: Miriam Elena Pesantez
28 Pacheco, de estado civil casada, de ocupación comerciante; y,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria0@eo.ecua.net.ec.

1 Maribel Jenny Pesantez Pacheco, de estado civil divorciada, de
2 ocupación Comerciante. Las comparecientes son mayores de
3 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
4 Pasaje, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
5 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
6 y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**

7 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes al

8 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
9 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada

10 bajo la denominación de **DISTRIBUIDORA HERMANOS**
11 **CARDENAS CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de
12 Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobados por los
13 contratantes y que dicen: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

14 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

15 **DISTRIBUIDORA HERMANOS CARDENAS CIA. LTDA.**

16 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**

17 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**

18 **DENOMINACION.**- La Compañía de Responsabilidad Limitada

19 que se constituye se denomina: DISTRIBUIDORA HERMANOS

20 CARDENAS CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

21 **SOCIAL.**- La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes

22 actividades: A.- A la compra-venta, distribución al por mayor y
23 menor de Productos de utilización y consumo humano masivo;

24 B.-) A Representar a empresas nacionales y extranjeras que
25 produzcan y distribuyan productos de utilización y consumo

26 humano masivo. Para el cumplimiento de su objeto social la

27 compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de

28 servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccia.net.ec

1 bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan
2 relación con su actividad; B.-Adquirir su propia infraestructura
3 para poder desarrollar sus actividades; C.- Podrá ser socia o
4 accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones
5 o participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera
6 del País, que tengan relación con su actividad; y, D.- Podrá
7 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
8 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
9 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
10 domicilio principal en la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje,
11 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
12 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o
13 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
14 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración
15 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
16 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
17 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la
18 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
19 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
20 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
21 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA (400,00 USD), el mismo que se divide en
23 CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, numeradas
25 desde la cero cero uno a la Cuatrocientas inclusive, los
26 certificados de las aportaciones serán emitidos de conformidad
27 a lo que establece la Ley de Compañías, los mismos llevarán las
28 firmas del Presidente y el Gerente General de la compañía.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El
2 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad, y
3 pagado el ciento por ciento, en numerario, de la siguiente
4 manera: 1.- Miriam Elena Pesantez Pacheco; ha suscrito
5 DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e
6 indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta
7 por ciento de cada una de las participaciones suscritas, esto es
8 la cantidad de CIEN DOLARES, en numerario; 2.- Maribel
9 Jenny Pesantez Pacheco; ha suscrito DOSCIENTAS
10 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
11 UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de
12 cada una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de
13 CIEN DOLARES, en numerario. La compañía entregará a cada
14 socio un Certificado de Aportación en el que conste su carácter
15 de no negociable en el que conste el número de las
16 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
17 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La
18 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
19 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
20 socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
21 participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones
22 que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el
23 segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique
24 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
25 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de
26 que uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir
27 las participaciones que les corresponda en el aumento de
28 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la
2 Junta General podrá acordar con el voto del setenta y cinco por
3 ciento del capital social de la compañía, la aceptación de nuevos
4 socios y que las participaciones que correspondan al aumento
5 de capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que
6 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
7 disminución del capital de la compañía se perfeccionará
8 mediante escritura pública, la que será sometida a su
9 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su
10 respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
11 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía
12 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por
13 lo menos el veinte por ciento del capital social de la compañía,
14 para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por
15 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO**
16 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación
17 dará al socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la
18 Junta General de socios, en caso de que una participación
19 llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá
20 la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos
21 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
22 nombramiento será hecho por la autoridad competente
23 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
24 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- la
25 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse
26 en beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se
27 obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la
28 compañía, debiendo cumplirse para el caso con las

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUBAICO-SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo
2 ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,
3 procediendo a anular el certificado de aportación
4 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
5 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
6 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
7 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada
8 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio
9 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la
10 compañía por la persona que ellos o la autoridad
11 competente designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

12 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en
13 las Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el
14 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
15 representante ostente Poder General legalmente conferido.

16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**

17 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley
18 a los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
19 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
20 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
21 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
22 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
23 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
24 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
25 representante o mandatario, constituido en la forma que se
26 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
27 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;
28 E.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la
2 ley de compañías vigente. A mas de las obligaciones
3 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.-
4 Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren
5 nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se
6 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento
7 para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que
8 implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la
9 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo
10 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
11 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
12 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las
13 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones
14 de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la
15 Junta General de socios; E.- Todas las demás que se
16 establecieron en este contrato y de manera especial las que
17 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,

REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO:

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de

22 la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
23 administración de la misma corresponde al Presidente y al

Gerente General. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General estará integrada por

26 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
27 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
28 ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a

AP. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
2 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
3 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
4 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**

5 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

6 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
7 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
11 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los
12 socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las
13 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la
14 ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
15 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o
16 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días
17 de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
18 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal,
19 y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
20 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
21 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
22 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
24 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General

25 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
26 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
27 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de
28 uno o más socios que representen por lo menos el diez por

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.

1 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
2 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,
3 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
4 administradores se negaren a convocar a petición de socios a
5 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
6 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**

8 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
9 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
10 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

11 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
12 validamente constituida para deliberar en PRIMERA
13 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la
14 mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese
15 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,

16 la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada
17 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
18 junta con cualquiera que sea el número de socios que concurra
19 a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la
20 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**

21 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la
22 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán
23 tomadas por el 50% de votos de los socios presentes. Los votos
24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

25 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**

26 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas
27 por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado
28 por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el
2 Gerente General de la compañía y en su ausencia un secretario
3 Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
6 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente
7 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
8 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y del
9 Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta general
10 de socios por una mayoría que represente por lo menos el 50%
11 por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión,
12 salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la Ley de
13 Compañía. Queda a criterio de la Junta General de socios
14 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
15 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos
16 de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
17 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores
18 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
19 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
20 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
21 de la compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y
22 admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o
23 disminución del capital social, fusión, transformación,
24 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
25 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
26 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
27 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de
28 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
2 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
3 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
4 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de
5 la compañía los informes que necesitare en relación con los
6 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
7 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
8 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o
9 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y
10 procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
11 inicien las acciones correspondientes en contra de los
12 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.-
13 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
14 produzcan en la administración de la compañía, socio o no de la
15 misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
16 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
17 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
18 este encomendado a los administradores de la compañía y que
19 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta
20 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma
21 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán
22 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los
23 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
24 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas
25 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una
26 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por
28 la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
3 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
4 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
5 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
6 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
7 renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos
8 que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

9 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-
10 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean
11 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las
12 actas correspondientes; B.- Convocar individual o
13 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
14 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
15 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
16 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
17 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
18 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto
20 en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
21 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás
22 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en
23 la administración interna de la compañía y aquellas que la
24 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**

25 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o
26 elección corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o
27 no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones
28

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ccu.net.ec.

1 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
2 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
3 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia
4 que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán
5 desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
6 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
7 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que
8 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General los
11 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
12 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y
13 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía;
14 C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
15 de aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
16 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
17 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
18 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
19 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
20 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los
21 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-
22 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-
23 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance
24 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
25 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
26 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
27 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
28 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO EN EL SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
2 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
3 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
4 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
5 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
6 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
7 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
8 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
9 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-
Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques,
ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
15 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
16 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
17 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
18 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
19 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
20 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-
21 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
22 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,
23 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
24 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
25 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
26 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
27 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
28 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ccuu.net.ec.

1 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
2 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
3 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,
4 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.
5 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
8 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
9 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
10 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
11 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
12 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
13 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
14 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá
16 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
17 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
18 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
19 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
20 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la
21 Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se
22 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en
23 la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**
24 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
25 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
26 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
27 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
28 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Para que

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
2 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
3 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
4 necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del capital
5 social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE**
6 **LA FISCALIZACION Y CONTROL.**- En cualquier momento que
7 lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá
8 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía,
9 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
10 designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,
11 debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de común
13 acuerdo designan al socio Aldo Stalin Cárdenas Porras, para
14 que desempeñe el cargo de Gerente General; y, a la socia
15 Miriam Elena Pesantez Pacheco, para que desempeñe las
16 funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender los
17 respectivos nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo Guaman Guzmán, para
19 que realice los trámites para la obtención de la aprobación de la
20 constitución de la Compañía, su inscripción en el Registro
21 Mercantil y en fin todas las gestiones para el perfeccionamiento
22 de este contrato. Agregue usted señor notario las demás
23 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la
24 perfecta validez de esta escritura. F) DR. RICARDO
25 GUAMAN GUZMAN, Abogado, Registro profesional número
26 cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.-
27 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que las comparecientes la
28 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7172820
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PESANTEZ PACHECO MIRIAM ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2008 11:57:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

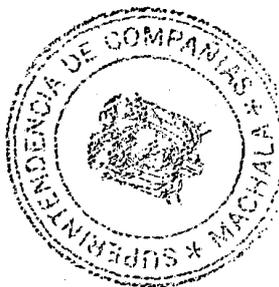
- 1.- DISTRIBUIDORA HERMANOS CARDENAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA
Doy fé: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
en _____ fjs.

Machala, a 29 ENE 2008

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



ML

CERTIFICAMOS :

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integracion de Capital de la Compañia **DISTRIBUIDORA HERMANOS CARDENAS CIA. LTDA.**, con las siguientes aportaciones:

Miriam Elena Pesantez Pacheco	\$100.00
Maribel Jenny Pesantez Pacheco	\$100.00

	\$200.00



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Pasaje, 28 de Enero del 2008

P. BANCO DE MACHALA S.A.

SE ECON.
DANILO MORA ASTUDILLO
JEFE SUC. PASAJE
BCO. DE MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
Doy fé: que la copia fotostática que antecede es igual a su original en _____ fjs.

Machala, a 29 ENE 2008;

JMORENO
C.C.FILE

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
 Doy fé: que la copia fotostática
 que antecede es igual a su original
 en _____ fjs.

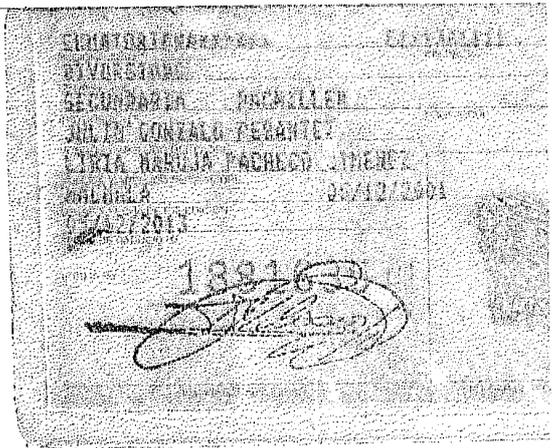
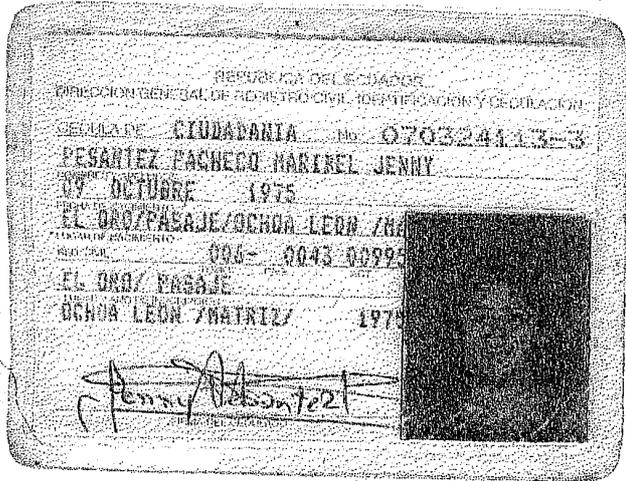
Machala, a 29 ENE 2010



Luis Zambrano Larrea
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

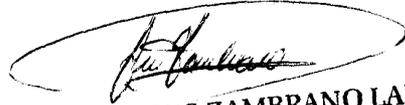
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO
 Machala-El Oro-Ecuador
 NOTARIO SEXTO



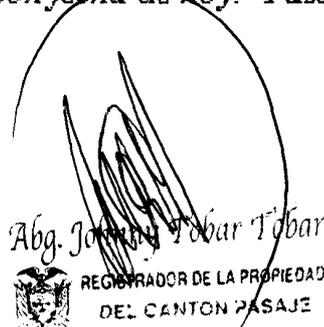
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08. M. DIC. 0033 de fecha 01 de Febrero del 2008 dictada por ING. COM. **LUIS CHIRIBOGA VIVANCO**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA **DISTRIBUIDORA HERMANOS CARDENAS CIA. LTDA.** de fecha 29 de Enero del 2008.....

Machala, a 06 de Febrero del 2008



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA HERMANOS CARDENAS CIA. LTDA.**, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. 08.M.DIC.00033, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 1 de Febrero del 2008, queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 19 y anotada en el Repertorio bajo el # 376; con fecha de hoy.- Pasaje, a 8 de Febrero del 2008.-x



Abg. Jovanny Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

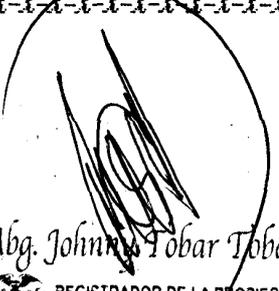


FICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 8 de Febrero del 2008.-XX


Abg. John Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA HERMANOS CARDENAS CIA. LTDA.- Pasaje, a 8 de Febrero del 2008.-XX


Abg. John Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE



Rev. por:


Dalila Sánchez

Validado por: